



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 197, fecha: miércoles, 18 de Octubre de 2023

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.- SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

SUBSANACIÓN DE ERROR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023 BOP-GU-2023 - 3403

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POR EL CAMPO BOP-GU-2023 - 3404

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LICENCIAS, COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES BOP-GU-2023 - 3405

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2023 BOP-GU-2023 - 3406

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN OF TASA CEMENTERIO BOP-GU-2023 - 3407

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

PUESTO AL COBRO DE AGUA Y BASURA SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2023 BOP-GU-2023 - 3408

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

BOP-GU-2023 - 3409

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS, ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLAGOS.

BOP-GU-2023 - 3410

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LAS MUJERES POR LA IGUALDAD

BOP-GU-2023 - 3411

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES CURSO 2023-2024 PRIMER PERIODO

BOP-GU-2023 - 3412

AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DEL PLENO EN EL ALCALDE

BOP-GU-2023 - 3413

AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2023

BOP-GU-2023 - 3414

AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DOMINIO PUBLICO

BOP-GU-2023 - 3415

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROMOCIÓN URBANÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS ACCESORIOS SOBRE EL VALOR ARQUEOLÓGICO PREVIOS A LA EDIFICACIÓN O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN EL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2023.

BOP-GU-2023 - 3416

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA NUEVA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL O FUNCIONARIO INTERINO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

BOP-GU-2023 - 3417

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL O FUNCIONARIO INTERINO DE OPERARIOS DE SERVICIOS BOP-GU-2023 - 3418

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023 BOP-GU-2023 - 3419

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL BOP-GU-2023 - 3420

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN OF TASA BASURAS/MANCOMUNIDAD BOP-GU-2023 - 3421

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

PRESUPUESTO GENERAL 2023 BOP-GU-2023 - 3422

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA BOP-GU-2023 - 3423

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA BOP-GU-2023 - 3424



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.- SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

SUBSANACIÓN DE ERROR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023

3403

BDNS (Identif.): 712465

Con fecha 16 de agosto de 2023, se publicaba en el BOP 155 la Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la Provincia de Guadalajara, año 2023.

La Junta de Gobierno, de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

“2.- EXPEDIENTE 4425/2023. CORRECCIÓN DE ERROR PARTICULAR NÚMERO 3 JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2023, CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de agosto de dos mil veintitrés se aprueba la Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, Año 2023, publicándose el extracto de esta en el B.O.P. nº 155 de 16 de agosto de 2023. Se ha apreciado error de transcripción en el primer párrafo de la base tercera, apartado Línea 1, 1.1. Beneficiarios.

Visto el Informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno.- Subsana el siguiente error material localizado en el primer párrafo de la base Tercera (Beneficiarios y Requisitos), apartado LÍNEA 1, 1.1 Beneficiarios:

Donde dice:

“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, las entidades sin ánimo de lucro o las comunidades de bienes que, desarrollando una actividad económica (se considerará a estos efectos lo que figure en el certificado de situación censal que se aporte), formalicen contratos con personas trabajadoras desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo como demandantes de empleo, no



ocupadas, que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de sus solicitudes”

Debe decir:

“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, las entidades sin ánimo de lucro o las comunidades de bienes que, desarrollando una actividad económica (se considerará a estos efectos lo que figure en el certificado de situación censal que se aporte), formalicen contratos con personas trabajadoras desempleadas, que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de sus solicitudes”

Dos.- Publicar en el BOP de Guadalajara, esta corrección de error para público conocimiento”.

En Guadalajara, 10 de octubre de 2023, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. Jose Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POR EL CAMPO

3404

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de los espectáculos taurinos en el campo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POR
EL CAMPO

PREÁMBULO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los espectáculos taurinos por el campo que se celebren en el municipio de Albalate de Zorita. La aprobación de la presente ordenanza cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y ello por cuanto que la celebración de espectáculos taurinos por el campo está prevista para las fiestas patronales, careciendo de normativa que desarrolle el Reglamento de la Comunidad Autónoma. Es por ello que la aprobación de la presente ordenanza cumple con los principios de necesidad y seguridad jurídica.

Además contempla todas las medidas precisas para garantizar la seguridad del evento, cumpliendo la regulación con los criterios de proporcionalidad, eficacia y eficiencia. Además la tramitación de la presente ordenanza garantiza la transparencia.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL

El Ayuntamiento de Albalate de Zorita (Guadalajara) aprueba la presente ordenanza en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 60/2016, de 11 de octubre de 2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla - La Mancha.

ARTÍCULO 2. - OBJETO Y AMBITO



La regulación de esta ordenanza tiene como fin establecer y regular las medidas y acciones que permitan a la administración municipal una intervención efectiva, para el control y desarrollo de los encierros de reses bravas en el municipio de Albalate de Zorita que se celebran anualmente con motivo de las fiestas patronales.

ARTÍCULO 3.- ÓRGANOS COMPETENTES

La competencia para la organización de los encierros será ejercida por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, sin perjuicio de la colaboración que puedan prestar la comisión de festejos, asociaciones u otras entidades públicas o privadas.

La presidencia de los espectáculos taurinos corresponde en todo caso al Alcalde, quien podrá delegar esta función en un Concejal. La presidencia es la autoridad que dirige el festejo y garantiza su normal desarrollo pudiendo adoptar las medidas precisas para hacer cumplir la normativa vigente.

CAPITULO II.- DE LOS ENCIERROS POR EL CAMPO

ARTÍCULO 4.- DEFINICIÓN

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por encierro en el campo el espectáculo consistente en el traslado del ganado desde la zona de corrales a otro lugar previamente determinado y apropiado, para su posterior encierro, según itinerario establecido al efecto.

ARTICULO 5.- UBICACIÓN DE ZONAS DE INICIO, SUELTA, ESPECTADORES Y FINALIZACIÓN

La Zona de Inicio. Se ubica en los corrales portátiles en Camino de la Muela, 12 (B).

La Zona de Suelta. Será el paraje que incluye las parcelas 256, 396, 422, 423, 441, 629, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 653, 654, 655, 656, 657, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669 y 670 del polígono 2 de Albalate de Zorita.

La zona de espectadores. Será en el polígono 2, parcela 658, zona vallada que imposibilitan la llegada de las reses.

La Zona de Finalización. En esta zona es donde se encierran las reses tras la terminación del festejo. Coincide con la zona de inicio.

ARTICULO 6.- ITINERARIO DEL ENCIERRO

Tras el lanzamiento de tres cohetes por orden del presidente de festejo se soltarán las reses desde los corrales portátiles situados en Camino de la Muela, 13 (B), seguirán por el camino de tierra alrededor de 100 metros entrando directamente en la zona de suelta descrita donde permanecerán las reses para su disfrute hasta que decida el presidente. Una vez que este lo ordene, se iniciará la reconducción de las reses nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta llegar donde se encuentran los corrales de la zona de finalización y se volverá a lanzar un cohete



para avisar la finalización del festejo.

ARTICULO 7.- NÚMERO MÍNIMO DE CABALLISTAS ENCARGADOS DE LA CONDUCCIÓN DE LAS RESES DE UNA A OTRA ZONA DEL ENCIERRO.

El número mínimo de caballistas para la realización de estas tareas será de seis.

ARTICULO 8.- NÚMERO MÍNIMO DE VEHÍCULOS PREVISTOS POR LA ORGANIZACIÓN PARA COLABORAR EN LA CELEBRACIÓN DEL ENCIERRO.

El número de vehículos de los que dispondrá la organización será como mínimo de diez, que se encargarán del refugio de los participantes, así como de colaborar en el buen desarrollo del festejo siguiendo las instrucciones encomendadas tanto por el organizador del festejo como por el presidente de este.

ARTICULO 9.- SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONTROL DE LOS QUE DISPONDRÁ EL ORGANIZADOR PARA TRANQUILIZAR O INMOVILIZAR A LAS RESES ANTE UN EVENTUAL RIESGO DE QUE ABANDONEN LA ZONA DE SUELTA, SE PRODUZCAN SITUACIONES DE ESPECIAL RIESGO O CUANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS RESES LO EXIJA.

Los mecanismos de control de las reses a utilizar ante un eventual riesgo de que las reses abandonen la zona de suelta serán: cuatro cabestros, seis caballistas con experiencia en conducción de reses bravas y diez vehículos de la organización con funciones específicas de acordonar y reconducir a las reses en caso necesario, junto con el material técnico preciso dispuesto por el director de Lidia y el apoyo de los colaboradores designados. Además de los mecanismos indicados se intentará disponer de un rifle de dardo adormecedor que será utilizado por personal cualificado para su uso como último recurso.

ARTICULO 10.- DURACIÓN DEL ENCIERRO.

La duración máxima del encierro será de tres horas.

En caso de que concurran problemas de manejo de las reses o se produzcan situaciones de especial riesgo, el presidente adoptará, dentro de los 30 minutos siguientes, las medidas oportunas para su inmediata conclusión..

ARTICULO 11.- PARTICIPACIÓN EN EL ENCIERRO POR EL CAMPO.

- a. De los corredores y espectadores en la manga del encierro. Durante el paso de toros y cabestros por la manga, los corredores y espectadores participarán según los usos y costumbres tradicionales, no permitiéndose el empleo de objetos que puedan dañar a las reses. Podrán participar en el festejo las personas que voluntariamente lo deseen y que se encuentren en plenas facultades físicas. No podrán participar menores de dieciséis años ni mayores de sesenta y cinco años, así como tampoco los que estén en estado de embriaguez o que no puedan participar por los motivos que se relacionan en el artículo 22 del Reglamento de Festejos Taurinos Populares. Los menores de dieciséis años y mayores de catorce años que se encuentren en una escuela



taurina podrán participar siempre que acrediten esta circunstancia en el Ayuntamiento con una antelación mínima de dos días hábiles. Los participantes deberán seguir, en todo momento, las indicaciones que la organización haga directamente.

- b. Durante el paso de toros y cabestros, los corredores y espectadores participarán según los usos y costumbres tradicionales, no permitiéndose el empleo de objetos que puedan dañar las reses.
- c. Queda prohibido herir, pinchar, golpear, sujetar, atar o tratar de modo cruel a las reses. Los participantes deberán seguir, en todo momento las indicaciones que la organización les haga directamente.
- d. Los participantes asumen un riesgo voluntario, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por correr en el festejo.

ARTICULO 12.- LIMITACIONES Y PROHIBICIONES

- a. Durante la celebración del encierro, queda prohibida la circulación y estacionamiento, en todo el recorrido del encierro de los toros, a todo vehículo de motor no autorizado.
- b. El estacionamiento en zonas privadas es de la total responsabilidad de los propietarios de los vehículos. Cualquier deterioro o desperfecto del medio natural o propiedades privadas será de la exclusiva responsabilidad del causante de la misma.
- c. Respetando las tradiciones del encierro, se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie y/o salvajismo que se cometa con los astados y/o el medio natural donde va a discurrir el encierro.
- d. Queda terminantemente prohibido que los vehículos a motor acosen a las reses y las desvíen de las rutas propias para su circulación.
- e. Los caballistas que no pertenezcan a la organización deberán transitar por detrás de los astados, desde la salida de las reses.
- f. Para garantizar el exacto cumplimiento de esta norma, existirán unos vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los vehículos y miembros de la organización.

ARTICULO 13.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla - La Mancha, en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla - La Mancha, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



En Albalate de Zorita, a 16 de octubre de 2023. Firmado. El Alcalde.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LICENCIAS, COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES

3405

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de agosto de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albalatedezorita.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Albalate de Zorita, a 16 de octubre de 2023. El Alcalde.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2023

3406

Expediente G nº.: 204/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos exp nº. 204/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales de 2022, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almadrones.sedelectronica.es>].

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Almadrones, a 15 de octubre de 2023 El Alcalde: Antonio Rebollo Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN OF TASA CEMENTERIO

3407

Expediente G. nº.: 175/2023

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio municipal, el Pleno de esta Entidad, acordó en fecha de 28 de septiembre de 2023, la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almadrones.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo de otro ulterior.

En Almadrones, a 15 de octubre de 2023 El Alcalde: Antonio Rebollo Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

PUESTO AL COBRO DE AGUA Y BASURA SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2023

3408

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Almonacid de Zorita el período de cobro de la tasa de agua y basura correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2.023.

Las listas cobratorias estarán expuestas al público desde el primer día del inicio del cobro durante quince días, pudiéndose interponer contra las liquidaciones expuestas recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Período de pago:

El período de pago voluntario queda fijado del 20 de octubre de 2.023 al 20 de diciembre de 2.023.

El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.

Lugar de pago:

El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de CaixaBank e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita, a 16 de octubre de 2.023. El Alcalde, Fdo.: D. José Miguel López Aguirre.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA**3409****NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA)**

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2023-4122, de fecha 11 de octubre de 2023, se acuerda el nombramiento en propiedad como funcionarios de carrera en las plazas de TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL (Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A y Subgrupo A2) que se señalan, quedando adscritos/as de manera definitiva en los puestos relacionan previa oferta de los mismos y asignación por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	ORDEN
M ^a SOLEDAD SANCHEZ RANZ	Técnico de Administración	1º
FERNANDO GIL CALLE	Técnico de Administración	2º

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Azuqueca de Henares, a 16 octubre de 2023. El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS, ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

3410

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en relación con el artículo 45.1.a) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se hace público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 6 de octubre de 2023, al amparo de la delegación de atribuciones acordada por el Pleno en sesión celebrada el 28 de abril de 2021 y ratificada en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación puntual del Acuerdo regulador del precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas, escuelas municipales deportivas y otros servicios análogos, conforme al texto que figura como Anexo del presente anuncio.

Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse ordinariamente de las siguientes formas y condiciones:

- a. Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).
- b. Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el Pleno, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 LBRL y los artículos 123 y 124 LPAC.
- c. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Cabanillas del Campo, a 9 de octubre de 2023. Firmado.: El Alcalde, José García Salinas

ANEXO:

Dada cuenta del expediente tramitado para la modificación del Acuerdo regulador



del precio público por utilización de piscinas, instalaciones deportivas, Escuelas Municipales deportivas y otros servicios análogos, en los términos descritos y justificados en la providencia de la alcaldía dictada al efecto.

Visto el informe FAVORABLE de Tesorería, de Intervención y de Secretaría y el previo dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente competente, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

«PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Acuerdo regulador del precio público por utilización de piscinas, instalaciones deportivas, Escuelas Municipales deportivas y otros servicios análogos que queda modificada en los siguientes términos:

Artículo único.- Modificación del Acuerdo regulador del precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas, Escuelas municipales deportivas y otros servicios análogos

El acuerdo regulador del precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas, Escuelas Municipales deportivas y otros servicios análogos queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el artículo 5.1 introduciendo un nuevo apartado al final del mismo en los siguientes términos:

F.- UTILIZACIÓN ROCÓDROMO PARA ESCALADA LIBRE	
Sábados y domingo por la mañana	7,00 €/Hora

Dos.-Se modifica el artículo 5.2 introduciendo un nuevo apartado al final del mismo en los siguientes términos:

h) Para poder realizar la actividad de escalada libre es obligatorio firmar una declaración de exención de responsabilidad y utilizar magnesio líquido, no en polvo.

Tres.- Se sustituye el artículo 5.6, por la introducción de una nueva modalidad deportiva, que queda redactado en los siguientes términos:

6.- Los precios públicos para actividades de personas adultas, entendiéndose por tal a partir de los 16 años cumplidos, y para niños y niñas, serán los siguientes,

Actividad	Precio mes	Precio temporada
Fitness + Wellnes - Tarifa plana (solo adultos)	25,00 €	250,00 €
Tenis	25,00 €	187,50 €
Pádel	25,00 €	187,50 €
Artes marciales/boxeo	30,00 €	225,00 €
Deportes de raqueta + Fitness	35,00 €	262,50 €
Artes marciales + Fitness	35,00 €	262,50 €
Escalada	40,00 €	300,00 €
Acceso diario a la sala de musculación (solo adultos):		6,00 € / Diario

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente modificación, aprobada por la Junta de Gobierno Local en la sesión



celebrada el día ** de octubre de 2023, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Este acuerdo y la modificación del Acuerdo Regulator se publicarán en la Sede Electrónica, en el Tablón de Anuncios municipal, en el portal de transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo esta última publicación.”



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LAS MUJERES POR LA IGUALDAD

3411

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en la sesión ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2023, aprobó, con carácter inicial y provisional, la modificación del Reglamento del Consejo Local de las Mujeres por la Igualdad del municipio de El Casar, aprobado por acuerdo de Pleno de 20 de junio de 2017 y posterior primera modificación aprobada por acuerdo de Pleno de 28 de febrero de 2020. Dicha aprobación y el expediente elaborado al efecto, han sido sometidos, conforme a lo ordenado en el referido acuerdo, a un período de exposición e información públicas por el plazo de 30 días hábiles, computados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 163 de 28 de agosto de 2023, habiéndose igualmente anunciado en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y Portal de Transparencia municipales. Dado que durante el citado período de información pública no se han presentado reclamaciones ni sugerencias contra el referido acuerdo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el mismo se entiende definitivamente adoptado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 LBRL, la aprobación definitiva de dicho acuerdo y el texto articulado íntegro que figura como Anexo del presente Anuncio, se hacen públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor tras su completa publicación en dicho Boletín, y conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la misma. Asimismo, este anuncio se publicará en el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia:

<https://elcasar.sedelectronica.es/transparencia/ae7aed3c-a528-4528-838d-f32f6b0deef1/>

Contra dicho acuerdo y el Reglamento aprobados, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Conforme al artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones



administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

El Casar, 11 de octubre de 2023. El Alcalde, José Luis González Lamola

ANEXO:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LAS MUJERES POR LA IGUALDAD DEL MUNICIPIO DE EL CASAR

“Artículo Único.- Modificación del Reglamento del Consejo Local de las Mujeres por la Igualdad de El Casar aprobado por el Pleno de 20 de junio de 2017.

Uno. Se modifica el Artículo Primero, “Definición y ámbito de aplicación”, quedando redactado como sigue:

Artículo Primero. Definición y Ámbito de aplicación

El Consejo Local de las mujeres por la Igualdad es el órgano asesor y consultivo, de participación y de información en los temas referidos a la integración plena de la igualdad de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, laboral, cultural, económica o política, defensa de sus derechos y fomento de la igualdad de trato y de oportunidades.

Sus propuestas, informes y dictámenes serán elevados a los órganos municipales competentes.

Éstos, en cualquier caso, deberán tenerlos en cuenta, dado su carácter de órgano consultivo para adoptar los acuerdos que procedan.

El Consejo de las Mujeres tiene la naturaleza jurídica de consejo sectorial de los regulados en los artículos 130 y 131 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R/D 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Consejo de Igualdad del municipio de El Casar se regirá por lo establecido en este Reglamento y en lo no previsto en el mismo, se aplicará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Dos. Se modifica el Artículo Segundo, “Objetivos”, quedando redactado como sigue:

Artículo Segundo. Objetivos

Los objetivos de Consejo Local de las mujeres por la Igualdad son:

- Promover el empoderamiento y la autonomía de las mujeres.
- Ofrecer un cauce para favorecer la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones.
- Facilitar un trabajo transversal por la igualdad de mujeres y hombres en todas las concejalías municipales.



- Promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en la localidad.
- Impulsar la coordinación y la cooperación de las asociaciones de mujeres del Municipio y entidades implicadas en el Consejo para facilitar la identificación y defensa de intereses comunes para la consecución efectiva de la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.
- Constituirse como un espacio de encuentro e interlocución válido entre las asociaciones y el gobierno municipal para establecer cauces de colaboración que permitan incorporar mejoras en las estrategias y actuaciones para hacer avanzar la igualdad.
- Promover los valores de la igualdad entre las personas sin discriminación por razón de sexo.
- Defender los intereses de las mujeres en aquellos ámbitos en los que exista desigualdad respecto de los hombres y en los que se encuentren subrepresentadas.
- Reforzar las medidas de sensibilización con el fin de implicar a toda la población en la erradicación de los distintos tipos de violencia por razón de sexo/género.
- Cualquier otra actividad que favorezca el desarrollo de la igualdad de mujeres y hombres en El Casar.

Tres. Se modifica el Artículo Tercero, "Funciones", quedando redactado como sigue:

Artículo Tercero. Funciones

Para la consecución de sus fines, el Consejo de las Mujeres por la Igualdad tendrá las siguientes funciones:

- Impulsar, orientar y promover medidas y actuaciones orientadas a garantizar la igualdad de género en el Municipio.
- Impulsar, orientar y promover medidas y actuaciones dirigidas a la sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia de género desde todos los ámbitos posibles.
- Ser consultado sobre planes y propuestas de actuación municipal en materia de igualdad de género para participar en la definición de líneas de actuación y en la asignación presupuestaria.
- Canalizar propuestas, sugerencias o quejas colectivas para su tratamiento en los órganos municipales competentes.
- Velar por garantizar conductas no sexistas y no discriminatorias, denunciando socialmente prácticas que se puedan considerar tales y/o recogiendo y difundiendo buenas prácticas que puedan servir de conductas ejemplarizantes.
- Apoyar y fomentar la participación de mujeres sometidas a condiciones de especial vulnerabilidad por su condición de mujeres e inmigrantes, mujeres con diversidad funcional, mujeres mayores, mujeres solas con cargas familiares o mujeres víctimas de violencia de género en sus diversas manifestaciones.
- Establecer cauces de comunicación con otras asociaciones, redes de asociaciones y otros consejos a nivel intermunicipal, autonómica y estatal.
- Crear cuantas comisiones de trabajo se consideren necesarias. A estas



comisiones se podrán incorporar personas voluntarias que asesoren y colaboren en el seguimiento de los diferentes asuntos.

- Proponer anualmente al Pleno del Ayuntamiento el presupuesto del Consejo para su aprobación.
- Cuantas otras funciones y actuaciones se consideren necesarias para el logro de sus objetivos, así como cualquier otra que las disposiciones vigentes le atribuyan.

Cuatro. Se modifica el Artículo Cuarto, "Órganos", quedando redactado como sigue:

Artículo Cuarto. Órganos

El Consejo Local de las Mujeres por la Igualdad tendrá como órganos para su funcionamiento:

- A. Presidencia
- B. Vicepresidencia
- C. Secretaría
- D. Plenario

Cinco. Se modifica el Artículo Quinto, "Composición del Plenario", quedando redactado como sigue:

Artículo Quinto. Composición del Plenario

El plenario del Consejo Local de las Mujeres por la Igualdad tendrá la siguiente composición:

- a. Presidencia. Le corresponderá a la Alcaldía, pudiendo delegar en la Concejala que quiera, siendo conveniente que fuese la Concejala de Mujer del Ayuntamiento de El Casar.
- b. Vicepresidencia. Re caerá en un miembro del Consejo elegida/o por el plenario, siendo necesario que se haya presentado previamente como candidata/o. Su elección será por votación como marca el artículo decimoprimer o de este reglamento.
- c. Secretaría. Técnica del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de El Casar.
- d. Vocalías:
 - Una persona representante de cada una de las asociaciones de mujeres de El Casar.
 - Una persona representante de cada una de las AMPAS de los colegios públicos de educación primaria de El Casar.
 - Una persona representante década una de las AMPAS de los Institutos de educación secundaria de El Casar.
 - Una persona representante de Cruz Roja El Casar.
 - Una persona representante de Caritas El Casar.

También podrán asistir a las reuniones del Consejo a propuesta de cualquier miembro del Consejo y previa autorización de la Presidencia, personas a título individual o entidades relacionadas con la mujer que participen con voz pero sin voto, así mismo el Consejo podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas en



igualdad de género o en la materia específica cuando lo estime oportuno. La persona experta no tendrá derecho a voto.

Cada vocalía podrá designar hasta un máximo de dos suplentes.

Seis. Se modifica el Artículo Sexto, "Funciones de los órganos", quedando redactado como sigue:

Artículo Sexto. Funciones de los órganos

- a. Serán funciones de la Presidencia, las siguientes:
 - Representación pública del Consejo.
 - Convocar, presidir y señalar el orden del día. Moderar debates.
 - Asegurar el cumplimiento de acuerdos y velar por los fines del Consejo.
 - Informar al Ayuntamiento y sus distintos órganos de los acuerdos del Consejo.
 - Coordinar relaciones externas.
- b. Serán funciones de la vicepresidencia, las siguientes:
 - Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
 - Ejercicio de funciones que delegue la Presidencia.
 - Sustituir a la Presidencia en sus funciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
- c. Serán Funciones de la Secretaría, las siguientes:
 - Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
 - Efectuar la convocatoria de las reuniones del Consejo por orden de la Presidencia y la citación del Plenario.
 - Recibir los actos de comunicación de las vocalías.
 - Preparar el despacho de asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
 - Cuales otras funciones sean inherentes a las funciones de la Secretaría.
- d. Serán Funciones del Plenario, las siguientes:
 - Es el órgano superior del Consejo formado por la totalidad de los representantes.
 - Establecer líneas de trabajo.
 - Aprobar actividades.
 - Aprobar presupuesto del Consejo.
 - Crear comisiones de trabajo.
 - Proponer modificaciones al reglamento.
 - Aprobar entrada de asociaciones y organizaciones.
 - Proponer bajas cuando se produzcan causas de cese.

Siete. Se modifica el Artículo Octavo, "Incorporaciones y ceses", quedando redactado como sigue:

Artículo Octavo. Incorporaciones y ceses

Incorporaciones:

Si algún colectivo o asociación manifestara su deseo de formar parte del Consejo dirigirá solicitud a la Presidencia del mismo. A dicha solicitud se incorporará el acta



de la reunión en la que se ha tomado la decisión de solicitar la incorporación.

Se decidirá sobre su incorporación en el pleno del Ayuntamiento a propuesta del Consejo.

Por otra parte, las personas independientes de El Casar que quieran implicarse directamente en el ámbito de la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres y que soliciten formar parte del Consejo, motivando el interés de su participación en el Consejo de las Mujeres con la aportación de su currículum vitae, teniendo en cuenta su formación en igualdad, experiencia o su participación en el consejo desde otros estamentos o asociaciones. Lo harán a través de propuesta del Consejo o por autocandidatura. Dicho proceso se abrirá a instancias del Consejo de las Mujeres, siendo su inclusión aprobada por consenso o por mayoría simple de las personas asistentes, como se recoge en el artículo decimoprimer. Se contemplarán hasta un máximo de 5 personas independientes. En cuanto a la participación en las decisiones del Consejo tendrán voz, pero sin voto.

Ceses:

Las causas de cese serán:

- Disolución de la asociación.
- Voluntad propia.
- Pérdida de representatividad de la persona que ostenta la vocalía por causar baja en la asociación a la que representa.
- Falta de asistencia de sus representantes por 3 veces consecutivas a los órganos de gobierno.
- Incumplimiento de normas estipuladas en reglamento, acuerdos de órganos de gobierno y perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

Se decidirá en el pleno del Ayuntamiento a propuesta del Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno con trámite de audiencia.

Ocho. Se modifica el Artículo Décimo, "Periodicidad de las sesiones", quedando redactado como sigue:

Artículo Décimo. Periodicidad de las sesiones

Las sesiones informativas y de trabajo se llevarán a cabo una vez al mes y se tomará nota de aquello que es tratado en ellas. Pasándose copia de ésta a todo el consejo, pero sin tener la formalidad de acta y por tanto sin necesidad de pasar a la firma.

El pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario cada tres meses, en ellas serán tratados temas importantes de decisión donde sea necesario la votación y aprobación por consenso, a ser posible; si no fuese así quedaría aprobado por mayoría simple, según el artículo decimoprimer. En este caso si se pasaría a la lectura y aprobación del acta en la sesión siguiente, teniendo que firmar todos los asistentes y reflejando el número de votos a favor y en contra de los asuntos tratados que hubiesen necesitado el voto de las/os asistentes.



Y con carácter extraordinario cuando lo solicite la Presidencia o por un tercio de las vocalías del plenario.

Nueve. Se modifica el Artículo Decimoprimer, "Acuerdos", quedando redactado como sigue:

Artículo Decimoprimer. Acuerdos

El Consejo adoptará las decisiones prioritariamente por consenso. En caso contrario, por votación, bastando con mayoría simple para que una proposición sea aprobada. En caso de empate se volverá a debatir y se volverá a votar tantas veces como fueran necesarias para llegar a un acuerdo.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente modificación entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la misma".



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES CURSO 2023-2024 PRIMER PERIODO

3412

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2023/3652 dictada con fecha de 15/10/2023 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES, referido al CURSO 2023/2024 - PRIMER PERIODO, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio y de la inserción del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Casar, se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que las mismas estarán expuestas al público, pudiendo ser consultadas en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES correspondiente al CURSO 2023/2024 - PRIMER PERIODO durante el plazo: 01/11/2023 al 18/12/2023.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES CURSO 2023/2024 - 1º PERIODO	01 de noviembre de 2023 a 18 de diciembre de 2023	01 de noviembre de 2023

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras indicadas en el mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la



oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Casar, a 16 de octubre de 2023. LA TESORERA. BEGOÑA VAZQUEZ ALBACETE.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DEL PLENO EN EL ALCALDE

3413

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

En la sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el día 28 de enero de 2023, se acordó por unanimidad la delegación del ejercicio de la competencia de Órgano de contratación durante el ejercicio 2023 del Pleno en el Alcalde, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la agilidad y celeridad de trámites respecto a la contratación municipal del ejercicio 2023.

En Esplegares, a 23 de agosto de 2023. La Alcaldesa- Presidenta Ana Belén



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2023

3414

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 13 de octubre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://aytoesplegares.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Esplegares, a 16 de octubre de 2023. La Alcaldesa- Presidenta Ana Belén Cruz
Sotoca



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTECSAZ

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DOMINIO PUBLICO

3415

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuentelsaz a por el que se aprueba provisionalmente la imposición de la tasa modificada por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte energía en el término municipal de Fuentelsaz y la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa modificada por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte energía en el término municipal de Fuentelsaz y la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://fuentelsaz.sedelectronica.es>) En el portal de Transparencia. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuentelsaz, a 13 de octubre de 2023. El Alcalde. D. Jose Luis Sánchez Carrasco



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROMOCIÓN URBANÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS ACCESORIOS SOBRE EL VALOR ARQUEOLÓGICO PREVIOS A LA EDIFICACIÓN O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN EL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2023.

3416

Extracto de la Resolución de 10 de Octubre de 2023 de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de promoción urbanística para la realización de estudios y trabajos accesorios sobre el valor arqueológico previos a la edificación o rehabilitación de edificios en el Casco Antiguo de la ciudad de Guadalajara para el ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 720937

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero: Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que ejecuten los estudios previos y trabajos accesorios sobre valor arqueológico del terreno, y que se encuentren entre las siguientes:

- Las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios o las cooperativas constituidas al efecto y los propietarios únicos del solar sobre el que se va a edificar o del edificio objeto de rehabilitación.
- Los titulares de un derecho que le habilite a la ocupación del solar o edificio.
- Las empresas o entidades que, en nombre de los anteriores, promocionen la construcción de edificios de nueva planta o rehabilitación de edificios existentes, y que se encuentren expresamente autorizados para ello por los propietarios.
- Los Agentes Edificadores, a quien el Ayuntamiento de Guadalajara haya adjudicado la ejecución de un Programa de Actuación Edificatoria, con arreglo al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, y estén al corriente en el cumplimiento de sus deberes urbanísticos.

Segundo: Finalidad:



Es objeto de la presente Convocatoria, la concesión de subvenciones para la ejecución de los estudios y trabajos accesorios que previamente deban realizarse referentes al valor arqueológico de la parcela, solar o edificación objeto de la actuación de obras de construcción de solares y rehabilitación de edificios existentes en el Casco Antiguo, a tenor del artículo 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha y que habrán de ser autorizados y programados por la Consejería en materia de patrimonio histórico

Se encuadra la presente línea de subvenciones entre las medidas fiscales de la Estrategia Integral para la Dinamización del Casco Antiguo de la Ciudad de Guadalajara aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 22 de enero de 2016 y se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones años 2023 a 2025 del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero: Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos autónomos (Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 32 de 14 de marzo de 2016).

Cuarto. Importe:

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1500.48000 (Transf. cte. ayudas estudios arqueológicos), siendo cuantía total máxima destinada a las mismas 70.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Los interesados podrán solicitar las subvenciones en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.

Tanto la solicitud como el resto de documentación necesaria para su tramitación se presentará en los modelos normalizados y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los sujetos incluidos en el artículo 14.2. estarán obligados a presentar su solicitud a través de medios electrónicos.

Guadalajara, 11 de Octubre de 2023. La Alcaldesa-Presidenta. Ana Cristina Guarinos López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA NUEVA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL O FUNCIONARIO INTERINO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

3417

A la vista del expediente tramitado para el Proceso selectivo convocado para una nueva ampliación de la Bolsa de trabajo ya constituida para la provisión de puestos de Técnico de Administración General-TAG-, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Guadalajara, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 11 de octubre de 2023, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA NUEVA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL O FUNCIONARIO INTERINO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Base primera.- Objeto.

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto una nueva ampliación de la Bolsa de Trabajo creada a resultas del proceso selectivo para la provisión, mediante oposición y turno libre, de una plaza de Técnico de Administración General, publicado en el BOP de Guadalajara, nº. 183, fecha: viernes, 27 de Septiembre de 2019, al objeto de disponer de una lista de aspirantes para la contratación del personal que sea necesario para la provisión de las vacantes de carácter temporal que se generen en la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara correspondientes a la categoría profesional de Técnico de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1.

Base segunda.- Normativa aplicable y supuestos de aplicación.

2.1.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles



de la Administración General del Estado; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y las Bases de esta convocatoria.

2.2.- Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría señalada, que podrán ser cubiertas mediante uno/a de los/as candidatos/as integrados/as en la Bolsa de Trabajo, serán aquellas las que se produzcan como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:

- a. Nombramiento de personal funcionario interino en aquellos supuestos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Guadalajara que se encuentren vacantes, por un máximo de tres años; o cuyo titular u ocupante se encuentre temporalmente ausente, así como para sustituir la jornada no realizada por el personal funcionario en los casos de reducción de jornada, jubilación parcial, en los términos previstos en la normativa estatal, o disfrute a tiempo parcial de permisos, durante el tiempo estrictamente necesario.
- b. Nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas temporales de duración determinada para la realización de actividades no habituales o para el lanzamiento de una nueva actividad. La duración de los programas no podrá ser superior a cuatro años. En caso de que el programa se hubiera aprobado con una duración inferior a la máxima, puede prorrogarse, por una única vez, sin que la duración total pueda exceder de dicha duración máxima.
- c. Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, durante un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan esas causas. En caso de que el nombramiento se hubiera realizado por una duración inferior a la máxima, puede prorrogarse, por una única vez, sin que la duración total pueda exceder de dicha duración máxima.
- d. Contrataciones de personal laboral temporal.

Base tercera.- Requisitos de los/as candidatos/as.

3.1.- Podrán formar parte del procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo los/as solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
- b. Tener 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión del Título de Licenciatura en Derecho, en Administración y Dirección de empresas, en Economía o en Ciencias Actuariales y Financieras, o el Título de grado correspondiente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de



cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.

3.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Base cuarta.- Solicitudes y derechos de examen.

4.1. Las solicitudes de participación deberán presentarse, exclusiva y obligatoriamente, en la página web <https://guadalajara.convoca.online/> cumplimentando el modelo normalizado disponible en dicho portal web, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados que así lo soliciten, mediante funcionario habilitado que realizará la solicitud de participación en nombre del interesado a través de la página web <https://guadalajara.convoca.online/>, siempre que se acuda a las Oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de instancias fijado en la convocatoria y tras la obtención de Cita Previa <https://www.guadalajara.es/es/servicio-de-cita-previa-online.html>, o en el teléfono 949887070.

La persona interesada deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud, su identidad, residencia legal en España y el título académico que le permite participar en la convocatoria, así como el resto de requisitos que se exijan en la convocatoria.

Para ello, deberá aportar los documentos que los acrediten aportando copia simple de los mismos.

Las personas participantes, al cumplimentar la solicitud, declararán bajo su responsabilidad reunir los requisitos para la participación y estar en posesión o poder estarlo de los documentos originales o copias auténticas que acrediten el cumplimiento de tales requisitos debiendo aportarlos, en su caso, en el momento procedimental oportuno.

Quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa por derechos de examen (25,00 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. La participación en la convocatoria se supedita a que la persona solicitante, en el mismo momento de presentar su solicitud de participación abone durante el proceso de inscripción o en su caso acredite su exención o bonificación, de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.



A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la persona participante podrá abonar a través de un TPV virtual la totalidad del importe de los derechos de participación exigibles, o en su caso, el documento que acredite hallarse en alguno de los supuestos de exención o bonificación.

No se admitirá el abono de los derechos de participación en un momento posterior a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, de forma que de producirse el abono extemporáneo dará lugar a la exclusión de la persona aspirante de la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán abonar el importe de los derechos de participación establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por participación en los procesos selectivos del Excmo Ayuntamiento de Guadalajara (B.O.P. de Guadalajara, número 237, de 15 de diciembre de 2022).

4.2.- Los/as aspirantes que acrediten hallarse en situación de desempleo por periodo superior a 6 meses mediante tarjeta de desempleo del INEM o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa gozarán de una bonificación del 50% de la cuota.

4.3.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

4.4.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

4.5.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

4.6.- El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su



pagina web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Base quinta. Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el/la Alcalde/sa dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Sólo procederá la devolución de las tasas abonadas en los supuestos regulados en la ordenanza reguladora de la misma.

5.5.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.6.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

5.7.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Base sexta.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

- Presidente: El designado por la Alcaldía.
- Secretario: El de la corporación o funcionario perteneciente a la escala de administración general perteneciente al subgrupo A1, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales:
 - Tres funcionarios/as, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designado por el órgano convocante.
 - Uno/a designado/a a propuesta de los/as funcionarios/as, de categoría



igual o superior a la de las plazas convocadas y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso selectivo.

6.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 10 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

6.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.4.- El/La presidente/a del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.5.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.6.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptarán las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.7.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.8.- Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.9.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el



Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor 7, Guadalajara teléfono 949887065.

6.10.- El tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

6.11.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base séptima.- Procedimiento selectivo.

7.1.- La selección de los aspirantes que integrarán la Bolsa de Trabajo se realizará por el sistema de oposición libre. Cada una de las pruebas de que se compone tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y constará de un único ejercicio:

Ejercicio tipo test: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas, más 4 de reserva para posibles anulaciones, durante un tiempo máximo de una hora sobre el temario especificado en el Anexo.

7.2.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "T" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 23 de noviembre de 2022 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos que se convoquen durante el 2023, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "T". En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "T", el orden de actuación comenzará por la letra "V", y así sucesivamente.

7.3.- Los/as aspirantes serán convocados para este ejercicio en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad.

7.5.- El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su



identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

7.6.- La publicación de las calificaciones del ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

7.7.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.8.- Adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas por personas con discapacidad. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de los aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de estas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten a estos procesos selectivos gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Guadalajara con al menos tres días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para a adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Base octava. Calificación de las pruebas.

8.1.- El ejercicio de la oposición será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. Para aprobar, y obtener la calificación mínima de cinco puntos para superar esta prueba, el Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la citada calificación.



En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

8.2.- En caso de empate en la calificación, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.2, de cara a la ordenación de la Bolsa.

Base novena.- Formación y gestión de la bolsa de trabajo.

9.1.- Los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo pasarán a integrar, en el mismo orden, la Bolsa de Trabajo a constituir para la contratación temporal indicada en las presentes Bases.

9.2.- Contra los acuerdos relativos a la aprobación de la Bolsa de Trabajo solo cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, a interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que dictó la resolución recurrida.

La denegación del recurso de reposición será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en los términos establecidos a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

9.3.- La gestión de la Bolsa de Trabajo se hará de conformidad con el Reglamento regulador de los Criterios de Constitución y Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara:

<https://www.guadalajara.es/recursos/doc/portal/2017/09/13/bolsas-de-trabajo-reglamento-regulador-de-los-criterios-de-constitucion-y-gestio.pdf>

9.4.- La Bolsas de Trabajo tendrá una vigencia indefinida, permaneciendo en vigor hasta tanto se constituya la derivada del proceso selectivo de la siguiente oferta de empleo público para el correspondiente cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional.

Base Décima.- Norma final

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I



Tema 1. La Constitución española. Proceso constituyente. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma. Los derechos constitucionales: los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del gobierno con fuerza de ley. Los tratados internacionales como norma de derecho interno.

Tema 3. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas. Legislación básica y de desarrollo. Las leyes-marco. Las leyes de transferencia o delegación. Las leyes de armonización. Las leyes autonómicas.

Tema 4. El reglamento. La potestad reglamentaria: formación y fundamento. Distinción entre figuras afines. Las relaciones entre Ley y reglamento.

Tema 5. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los países miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas.

Tema 6. La Unión Europea. Origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión económica y monetaria.

Tema 7. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española. El proceso constituyente: los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Castilla La Mancha.

Tema 8. El ciudadano: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El estatuto del ciudadano: derechos subjetivos e intereses legítimos. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

Tema 9. La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones Generales. Interesados en el procedimiento. Normas generales de actuación de las administraciones Públicas. Términos y plazos.

Tema 10. La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Actos administrativos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

Tema 11. La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Revisión de oficio. Principios generales de los recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de revisión. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 12. La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación e instrucción. Finalización del procedimiento. La tramitación



simplificada. Ejecución.

Tema 13. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 14. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 15. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Comunicaciones y notificaciones electrónicas. Expediente administrativo electrónico. Archivo electrónico de documentos.

Tema 16. La jurisdicción contenciosa administrativa. Órganos y competencias. Legitimación. El recurso contencioso administrativo.

Tema 17. El servicio público: Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa: modalidades. El servicio de interés económico general y el servicio universal. Especial referencia a la gestión directa en el ámbito local. Modalidades de gestión indirecta. La concesión: régimen jurídico. Especial referencia a la gestión indirecta en el ámbito local.

Tema 18. Las propiedades administrativas: el dominio público local y los bienes patrimoniales. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Bienes comunales. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales.

Tema 19. Los Contratos del Sector Público: Naturaleza jurídica. Partes en el contrato. La capacidad y solvencia del órgano de contratación y el empresario. Objeto de los contratos. Precio.

Tema 20. Preparación de los contratos: La Selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Procedimientos de contratación. Garantías. Perfección y formalización de los contratos. Régimen de invalidez.

Tema 21. Ejecución y modificación de los contratos: Prerrogativas de la Administración. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Cesión de contratos y subcontratación.

Tema 22. Clases de contratos administrativos: Contrato de obras. Contrato de concesión de obras públicas. Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de suministros. Contratos de servicios. Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 23. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.



Tema 24. La organización municipal. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. Otros órganos complementarios. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Especialidades del régimen de los municipios de gran población.

Tema 25. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 26. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 27. Reglamento orgánico del gobierno y administración del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tema 28. Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tema 29. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 30. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.

Tema 31. La Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Tema 32. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 33. El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: los planes de empleo, la Oferta de Empleo Público y otros sistemas de racionalización.

Tema 34. La Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha:



Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 35. La Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha: Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas. Derechos económicos y sistema retributivo de los empleados públicos.

Tema 36. El régimen disciplinario de los empleados públicos. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades de los empleados públicos.

Tema 37. Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: normativa reguladora. Subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos de trabajo. Concursos ordinario y unitario. Otras formas de provisión. El Registro de Funcionarios Habilitados. Situaciones administrativas y régimen disciplinario.

Tema 38. Régimen General de la Seguridad Social: Campo de aplicación. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora. Contingencias protegibles. Régimen general de las prestaciones. Entidades gestoras y servicios comunes.

Tema 39. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el texto refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

Tema 40. Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo. La Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre: Contenido del derecho de la propiedad del suelo: Facultades, deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: Facultades y deberes en cada tipo de suelo. Criterios de valoración.

Tema 41. Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo en Castilla-La Mancha. La Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo: Clases de suelo. Aspectos generales de la gestión directa e indirecta. El Agente Urbanizador.

Tema 42. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística: Régimen jurídico con especial referencia al silencio administrativo. Otras técnicas autorizatorias: La comunicación previa o la declaración responsable. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de declaración de ruina.

Tema 43. Los instrumentos de ordenación de la actividad urbanística en la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo. Especial referencia a los planes e instrumentos municipales: Clases, contenido y finalidad, aprobación y publicación.

Tema 44. La hacienda local en la constitución. Régimen jurídico de las entidades



locales en materia tributaria. Los recursos de las haciendas locales.

Tema 45. La gestión tributaria en la Administración Local: Competencia de las Entidades Locales. La gestión recaudatoria en la Administración Local. Órganos. Enumeración. Competencias. La Gestión Tributaria en los municipios de gran población.

Tema 46. Imposición y ordenación de los tributos locales: Las Ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria. El Recurso de Reposición Tributario y la Reclamación Económico-Administrativa en el ámbito local.

Tema 47. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones Inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 48. El régimen jurídico de las tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Las tarifas de los servicios públicos.

Tema 49. El Impuesto sobre Bienes inmuebles: Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota. Devengo y período impositivo.

Tema 50. El Impuesto sobre Actividades Económicas: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Tarifas y cuota. Período impositivo y devengo.

Tema 51. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda Tributaria. Devengo y período impositivo.

Tema 52. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Período impositivo y devengo. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Cuota y tipo de gravamen. Devengo.

Tema 53. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de las subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 54. Presupuesto de las Entidades locales: Principios. Integración y documentos de que constan. Procedimiento de aprobación del presupuesto local. La prorroga del presupuesto.

Tema 55. La estructura presupuestaria: clasificaciones. Los créditos del presupuesto de gastos. Situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 56. El principio de especialidad de los créditos. Excepciones. El sistema de modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito, ampliaciones de créditos, transferencias de crédito, generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes de crédito y créditos por anulación.



Tema 57. La ejecución del presupuesto: fases. Pagos a justificar, anticipos de caja fija. Los proyectos de gastos. Gastos con financiación afectada. Desviaciones de financiación.

Tema 58. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Remanentes de crédito. Resultado presupuestario. Remanentes de tesorería para gastos con financiación afectada y para gastos generales.

Tema 59. Control y fiscalización interna de la actividad económica y financiera de las Entidades locales: Control de legalidad, control financiero y control de eficacia.

Tema 60. Control externo de la actividad de las Entidades locales: El Tribunal de Cuentas.

Guadalajara. 13 de octubre de 2023. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^ª. Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL O FUNCIONARIO INTERINO DE OPERARIOS DE SERVICIOS

3418

A la vista del expediente tramitado para el Proceso selectivo convocado para la creación de una Bolsa de trabajo para la provisión de puestos de Operarios de Servicios, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Guadalajara, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Subalterna, Subgrupo AAPP; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 11 de octubre de 2023, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL O FUNCIONARIO INTERINO DE OPERARIOS DE SERVICIOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Exposición de motivos.

La constitución de la Presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición del Ayuntamiento de Guadalajara del personal capacitado necesario para la correcta prestación, con carácter temporal y siempre que no se cuente para ello con personal propio, de las tareas propias de Operarios de Servicios, del catálogo de puestos de Operario que existen en la RPT del Ayuntamiento de Guadalajara: Operario de Cultura, Operario de Instalaciones deportivas, Operario de Cementerio, Operario de Jardines, Operario del Zoo Municipal, Operario de la Brigada de Electricidad, Operario de las Brigadas Municipales, y cualquier otro que tenga características similares tanto en las funciones a desarrollar como en los niveles de titulación requeridos.

Base primera.- Objeto.

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación del personal que sea necesario para la provisión de las vacantes de carácter temporal que se generen en la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara correspondientes a la categoría profesional de Operario de Servicios, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Subalterna, Subgrupo AAPP.

1.2.- A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo establezca, la presente bolsa de trabajo será el cauce único de selección de personal de carácter temporal



dentro de la categoría profesional señalada, hasta tanto se conforme la resultante de la correspondiente oferta de empleo público.

Base segunda.- Normativa aplicable y supuestos de aplicación.

2.1.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y las Bases de esta convocatoria.

2.2.- Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría señalada, que podrán ser cubiertas mediante uno de los candidatos integrados en la Bolsa de Trabajo, serán aquellas las que se produzcan como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:

- a. Nombramiento de personal funcionario interino en aquellos supuestos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Guadalajara que se encuentren vacantes, por un máximo de tres años; o cuyo titular u ocupante se encuentre temporalmente ausente, así como para sustituir la jornada no realizada por el personal funcionario en los casos de reducción de jornada, jubilación parcial, en los términos previstos en la normativa estatal, o disfrute a tiempo parcial de permisos, durante el tiempo estrictamente necesario.
- b. Nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas temporales de duración determinada para la realización de actividades no habituales o para el lanzamiento de una nueva actividad. La duración de los programas no podrá ser superior a cuatro años. En caso de que el programa se hubiera aprobado con una duración inferior a la máxima, puede prorrogarse, por una única vez, sin que la duración total pueda exceder de dicha duración máxima.
- c. Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, durante un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan esas causas. En caso de que el nombramiento se hubiera realizado por una duración inferior a la máxima, puede prorrogarse, por una única vez, sin que la duración total pueda exceder de dicha duración máxima.
- d. Contrataciones de personal laboral temporal.

Base tercera.- Requisitos de los candidatos.

3.1.- Podrán formar parte del procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39



- de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
- b. Tener 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
 - c. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las correspondientes funciones
 - d. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.
 - e. Haber ingresado las tasas correspondientes para la participación en los procesos selectivos.
 - f. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

3.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Base cuarta.- Solicitudes y derechos de examen.

4.1. Las solicitudes de participación deberán presentarse, exclusiva y obligatoriamente, en la página web <https://guadalajara.convoca.online/> cumplimentando el modelo normalizado disponible en dicho portal web, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados que así lo soliciten, mediante funcionario habilitado que realizará la solicitud de participación en nombre del interesado a través de la página web <https://guadalajara.convoca.online/>, siempre que se acuda a las Oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de instancias fijado en la convocatoria y tras la obtención de Cita Previa <https://www.guadalajara.es/es/servicio-de-cita-previa-online.html>, o en el teléfono 949887070.

La persona interesada deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud, su identidad, residencia legal en España y el título académico que le permite participar en la convocatoria, así como el resto de requisitos que se exijan en la convocatoria.

Para ello, deberá aportar los documentos que los acrediten aportando copia simple de los mismos.

Las personas participantes, al cumplimentar la solicitud, declararán bajo su responsabilidad reunir los requisitos para la participación y estar en posesión o poder estarlo de los documentos originales o copias auténticas que acrediten el cumplimiento de tales requisitos debiendo aportarlos, en su caso, en el momento procedimental oportuno.



Quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa por derechos de examen (7,00 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. La participación en la convocatoria se supedita a que la persona solicitante, en el mismo momento de presentar su solicitud de participación abone durante el proceso de inscripción o en su caso acredite su exención o bonificación, de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la persona participante podrá abonar a través de un TPV virtual la totalidad del importe de los derechos de participación exigibles, o en su caso, el documento que acredite hallarse en alguno de los supuestos de exención o bonificación.

No se admitirá el abono de los derechos de participación en un momento posterior a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, de forma que de producirse el abono extemporáneo dará lugar a la exclusión de la persona aspirante de la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán abonar el importe de los derechos de participación establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por participación en los procesos selectivos del Excmo Ayuntamiento de Guadalajara (B.O.P. de Guadalajara, número 237, de 15 de diciembre de 2022).

4.2.- Los/as aspirantes que acrediten hallarse en situación de desempleo por periodo superior a 6 meses mediante tarjeta de desempleo del INEM o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa gozarán de una bonificación del 50% de la cuota.

4.3.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

4.4.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

4.5.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

4.6.- El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las



personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Base quinta. Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el/la Alcalde/sa dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Sólo procederá la devolución de las tasas abonadas en los supuestos regulados en la ordenanza reguladora de la misma.

5.5.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.6.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

5.7.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Base sexta.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:



- Presidente: El designado por la Alcaldía.
- Secretario: El de la corporación o funcionario perteneciente a la escala de administración general perteneciente al subgrupo A1, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales:
 - Tres funcionarios, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designado por el órgano convocante.
 - Uno/a designado/a a propuesta de los/as funcionarios/as, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso selectivo.

6.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

6.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.4.- El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.5.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.6.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptarán las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.7.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.



6.8.- Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.9.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor 7, Guadalajara teléfono 949887065.

6.10.- El tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

6.11.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base séptima.- Procedimiento selectivo.

7.1.- El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será el sistema de oposición.

7.2.- Cada una de las pruebas de que se compone serán de carácter obligatorio y eliminatorio, constanding de los siguientes ejercicios:

- a. Ejercicio tipo test: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, más 4 de reserva para posibles anulaciones, durante un tiempo máximo de una hora sobre el temario especificado en el Anexo.
- b. Ejercicio práctico: Se realizará una prueba práctica de aptitud relacionada con las funciones del puesto a cubrir. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

7.3.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "T" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 23 de noviembre de 2022 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos que se convoquen durante el 2023, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "T". En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "T", el orden de actuación comenzará por la letra "V", y así sucesivamente.



7.4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.5.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad.

7.6.- El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

7.7.- El Tribunal podrá disponer la celebración de ambas pruebas en el mismo día. En este caso sólo se evaluará cada prueba respecto de quienes hayan superado la anterior.

7.8.- La publicación de las calificaciones de cada ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

7.9.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.10.- Adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas por personas con discapacidad. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de los aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de estas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten a estos procesos selectivos gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las



características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Guadalajara con al menos tres días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Base octava. Calificación de las pruebas.

8.1.- El primer ejercicio de la oposición será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. Para aprobar, y obtener la calificación mínima de cinco puntos para superar esta prueba, el Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la citada calificación.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

8.2.- El segundo ejercicio de la oposición será calificado de cero a diez puntos. Cada uno de los miembros del Tribunal otorgará una nota entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación definitiva de cada supuesto la media aritmética de las notas otorgadas. Si la nota otorgada por algún miembro del Tribunal en alguno de los supuestos prácticos se separase en más de 2 puntos de la media aritmética del total de las notas otorgadas, se prescindirá de dicha calificación, realizando la media aritmética del resto de calificaciones.

8.3.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las notas obtenidas en todos los ejercicios de la oposición. En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba; y de persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

Base novena.- Formación y gestión de la bolsa de trabajo.

9.1.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo pasarán a integrar, en el mismo orden, la Bolsa de Trabajo a constituir para la contratación temporal indicada en las presentes Bases.

9.2.- Contra los acuerdos relativos a la aprobación de la Bolsa de Trabajo solo cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, a interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios del



Ayuntamiento ante el mismo órgano que dicto la resolución recurrida.

La denegación del recurso de reposición será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en los términos establecidos a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

9.3.- La gestión de la Bolsa de Trabajo se hará de conformidad con el Reglamento regulador de los Criterios de Constitución y Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara:

<https://www.guadalajara.es/recursos/doc/portal/2017/09/13/bolsas-de-trabajo-reglamento-regulador-de-los-criterios-de-constitucion-y-gestio.pdf>

9.4.- La Bolsas de Trabajo tendrá una vigencia indefinida, permaneciendo en vigor hasta tanto se constituya la derivada del proceso selectivo de la siguiente oferta de empleo público para el correspondiente cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional.

Base Décima.- Norma final

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución española de 1978: características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas: organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. El municipio: concepto. Organización y competencias del municipio. Órganos de gobierno municipales. El alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local y los tenientes de alcalde. Órganos complementarios.

Tema 4. Normas básicas de seguridad y salud laboral; Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos específicos y su prevención en la manipulación manual de cargas; Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación de cargas del Instituto Nacional de Seguridad y Salud.

Tema 5. Jardinería. Nociones básicas de jardinería. El suelo y las tierras de cultivo. Los abonos y fertilizantes. Los riegos. Herramientas y maquinarias.



Tema 6. Albañilería. Materiales empleados en la construcción. Útiles, herramientas y maquinarias. Conocimientos técnicos.

Tema 7. Fontanería. Pintura. Carpintería. Cerrajería. Materiales empleados. Herramientas y maquinarias.

Tema 8. Electricidad. Nociones generales. Magnitudes y aparatos de medida. Circuito eléctrico. Materiales. Herramientas y operaciones básicas.

Tema 9. Conocimiento del Municipio de Guadalajara: Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos, etc. Ubicación de sus principales edificios públicos, instalaciones deportivas y culturales, parques y jardines públicos, etc.

Tema 10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Guadalajara. 13 de octubre de 2023. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^a. Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023

3419

Aprobada la matrícula de contribuyentes de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2023, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del tercer trimestre del ejercicio 2023:

- Del 6 de noviembre de 2023 al 8 de enero de 2024.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Guadalajara, 16 de octubre de 2023.- LA DIRECTORA DE LA OFICINA TRIBUTARIA.
FDO.- Laura Martínez Romero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

3420

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificar la redacción de los epígrafes 1 y 2 del artículo 8 que pasan a tener la siguiente redacción:

Artículo 8. CUOTAS

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente:

TARIFA

Epígrafe 1. Derechos por cesión de uso durante cincuenta años:

Por adjudicación de nuevas sepulturas para tres cuerpos: Mil ochocientos euros (1.800,00 €).

Epígrafe 2. Cabrá la renovación de los derechos de cesión de uso. Tal renovación de la cesión puede ser por cincuenta años, sin límite de número de renovaciones, debiendo abonar la tarifa señalada en el epígrafe 1 anterior, según que la renovación sea por cincuenta años, abonando en tal caso mil ochocientos euros (1.800,00 €).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ledanca, 16 de octubre de 2023.- El alcalde, Rubén Viejo Toledano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN OF TASA BASURAS/MANCOMUNIDAD

3421

Expediente G n.º: 130/2023

Habiéndose aprobado previamente el expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora la tasa por la prestación del servicio de basuras que realiza la Mancomunidad Sierra Ministra, a la que pertenece el municipio de Mirabueno, el Pleno de esta Entidad, acordó en fecha de 10 de octubre de 2023 la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mirabueno.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo sin necesidad de otro ulterior.

En Mirabueno, a 15 de octubre de 2023 El Alcalde: Ángel González Sopeña



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

PRESUPUESTO GENERAL 2023

3422

Que aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2023, toda vez que en el periodo de exposición al público de su aprobación inicial no han existido reclamaciones por lo que se eleva a definitiva la aprobación, se hace público el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril.

GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL	1.485.125
2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.436.002
3. GASTOS FINANCIEROS	6.479
6. INVERSIONES REALES	6.710
9. PASIVOS FINANCIEROS	247.097
SUMAN	4.181.413

INGRESOS

1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.599.000
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	85.000
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.424.000
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.049.413
5. INGRESOS PATRIMONIALES	24.000
SUMAN	4.181.413

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS:

- Secretario-Interventor, Grupo A-2, nº de puestos 1, Nivel de C.Destino 28, C.Específico Reconocido, Provisión por Concurso, Formación específica C.Admon. Local, Observaciones Propiedad.
- Arquitecto, Grupo A-1, nº puestos 1, Nivel C.Destino 28, Provisión Oposición. Observaciones: A tiempo parcial, vacante.

LABORALES:

- Auxiliar administrativo, nº de puestos: 1, Forma de provisión: Oposición, Titulación: Bachiller Elemental, Formación específica: Mecanografía, Observaciones: Contrato indefinido.
- Personal servicios múltiples, nº de puestos: 9, Forma de provisión: Oposición y Concurso-Oposición Titulación: Estudios Primarios, Observaciones: Contrato indefinido 9.
- Personal servicio de limpieza, nº de puestos: 3, Forma de provisión: Oferta de Empleo, Titulación: Sin titulación, Observaciones: 1 indefinido, 1 servicios y 1



vacante.

- Personal Vivienda Tutelada, nº de puestos: 4, Forma de provisión: Oposición, Titulación: Graduado Escolar, Formación específica: Atención a mayores, Observaciones: Contratos indefinidos, 2 jornada completa, 2 media jornada.
- Bibliotecario, nº de puestos 2: Forma de provisión: Oposición, Titulación: B. Superior, Formación específica: Biblioteconomía. Observaciones: jornada completa Contrato indefinido.
- Ayuda a Domicilio, nº de puestos 7: Forma de provisión: Oferta de empleo, Titulación: Sin titulación. Observaciones: 7 Contratos fijos, todos a tiempo parcial
- Auxiliar Administrativo, nº de puestos 3: Forma de provisión: Oposición, Titulación: Bachiller Superior, Formación Específica: Ofimática, Observaciones: 2 Contrato indefinido, 1 teletrabajo y 1 fijo.
- Educador Social, nº de puestos 2: Forma de provisión: Oposición, Titulación: Diplomatura Observaciones: 1 indefinido 1 contrato interinidad por excedencia.
- Agente de Empleo y Desarrollo Local, nº puestos 1; Forma provisión: selección Sepecam; Observaciones: 1 fijo, 1 contrato interinidad por excedencia
- Conductor, nº de puestos 3; Forma de provisión: Concurso-Oposición, Titulación: Todos los permisos. Observaciones: 2 Contratos indefinidos 1 fijo.
- Conserje, nº de puestos 2. Forma de provisión: Oposición; Titulación: Graduado. Observaciones 2 Contrato indefinido.
- Informador turístico, nº de puestos 1; Forma de provisión: Concurso-Oposición, Titulación: ESO; Observaciones: ½ jornada Contrato indefinido.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señalada anteriormente, con la forma, plazos y requisitos que establece la norma reguladora de la señalada jurisdicción.

En Uceda a 16 de octubre de 2023. El Alcalde Fdo. Domingo Canfrán Ajo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA

3423

Por Acuerdo de Pleno de fecha 09/10/2023, se acordó la delegación de competencias en materia de contratación del Pleno en la Alcaldía, con objeto de agilizar su tramitación y gestión por parte del Ayuntamiento, con el siguiente texto:

PRIMERO. Delegar el ejercicio de la competencia en materia de contratación del Pleno en la Alcaldía, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la celebración de los contratos menores de valor estimado inferior a 15.000 euros, para los contratos de obras, suministro o servicios regulados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos de Sector Público, con objeto de agilizar su tramitación y gestión por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO. Comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado.

En Viana de Jadraque, a 16 de octubre de 2023. La Alcaldesa. Dña. Maria Rosario
Mora Villamayor



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

3424

Por medio del presente edicto, HAGO SABER:

Acuerdo 13 de octubre de 2023 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

- Se nombra Juez de Paz titular de CIFUENTES a D. EDMUNDO CABELLOS LLORENTE con D.N.I.: ****6504.
- Se nombra Juez de Paz titular de PEÑALÉN a D^a ASUNCIÓN RUBIO MARTÍNEZ con D.N.I.: ****0573.
- Se nombra Juez de Paz titular de SALMERÓN a D. FRANCISCO DE BERNARDO MAGRO con D.N.I.: ****5971.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de SALMERÓN a D. ALFONSO BALCONES CASTAÑEDA con D.N.I.: ****5731.
- Se nombra Juez de Paz titular de ZORITA DE LOS CANES a D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA DE LA TORRE con D.N.I.: ****6971.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1^a Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o



publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete, a 06 de octubre de 2023. EL PRESIDENTE DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA. Fdo: Vicente M. Rouco Rodríguez.